

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), cuatro (04) de junio dos mil veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1. Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales los documentos aportados por la parte ejecutante, respecto al correo electrónico que se registra de la parte demandada, tal como lo certifica la entidad financiera.

2. Verificado que en el requerimiento que se hiciera a la parte ejecutante en auto que precede, para que aportara las comunicaciones remitidas a la ejecutada al correo electrónico, se advierte que no fueron aportadas, no obstante, siendo el correo al que fue remitida la notificación personal, el suministrado por la obligada al momento de actualizar su información y que fuera entregado al destinatario y conforme lo certifica la empresa de correo DOMINA ENTREGA TOTAL SAS, fue leído por la misma (archivo 7 carpeta ONDRIVE). Se ordena que por secretaría se proceda a controlar los términos con los que cuenta la demandada para pagar y/o excepcionar, los que correrán una vez ejecutoriada la presente decisión.

Realizado lo anterior, ingrese la actuación para continuar con el trámite legal que corresponda.

NOTIFIQUESE,
La juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2021-0056-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, ocho (08) de junio de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 61, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria